**RESUMEN Cap. 5° (COVID-19)**

**HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS**

Los HECHOS JURÍDICOS son los acontecimientos que producen el nacimiento, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.

Pueden ser externos (o de la naturaleza), esto es que no dependen de la voluntad del sujeto; o humanos esto es producidos por el hombre y entonces denominados ACTOS.

**Los ACTOS** ***son VOLUNTARIOS*** si cuentan con:

- Discernimiento: condición natural del sujeto que le permite razonar, vinculado a la madurez del sujeto y la posibilidad de comprender el acto que realiza

- Intención: comprensión del acto concreto que realiza el sujeto y sus efectos.

- Libertad: posibilidad del sujeto de elegir realizar o no el acto.

- Exteriorización: la manifestación de la voluntad del sujeto en forma oral, escrita o por signos inequívocos. El silencio en principio no es expresión de voluntad.

**Los ACTOS** ***son INVOLUNTARIOS*** si alguno de esos elementos se ve afectado, por ejemplo, por:

- ser realizados en estados de privación de la razón

- ignorancia o error sobre la persona con la que se celebra el acto, sobre el bien que interviene en el acto, o sobre la naturaleza de ese acto.

- dolo, entendiendo a este como la aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero

- violencia física o amenazas.

Como consecuencia de ello el ACTO será considerado Nulo.

Si los ACTOS son obrados contradiciendo a la ley o no cumpliendo con ella, generan un daño por incumplir la obligación legal genérica de no dañar a otro, y entonces se los denominará ACTOS ILÍCITOS, pudiendo ser cuasidelitos o delitos si el daño causado lo fue con culpa o con la intención deliberada de dañar al otro respectivamente.

Contrariamente a estos últimos, los ACTOS que se ajusten a derecho y no generen ningún daño a otro se denominan actos lícitos.

Si los actos lícitos se realizan sin la intención inmediata de generar una consecuencia jurídica se denominarán SIMPLES ACTOS LÍCITOS. Si los actos lícitos se realizan con el fin inmediato de producir consecuencias jurídicas entonces se denominarán **ACTOS JURÍDICOS**.

**Elementos Esenciales de los Actos Jurídicos**

* **Sujetos**: son los sujetos de derecho que intervinieron en el acto jurídico. Pueden revestir la calidad de Acreedor o Deudor.
* **Objeto**: es la cosa o el hecho sobre el que recae el interés de los sujetos intervinientes.
* **Causa:** habrá que ver cuál fue el origen del acto (causa fuente) o cuál fue la finalidad por la que las partes quisieron realizarlo (causa fin)
* **Forma**: la ley puede exigir o no alguna forma específica para que el acto sea válido, y será considerado acto formal o no formal respectivamente. Si la forma es escrita puede ser a través de un instrumento privado o a través de un instrumento público.

**Clasificación de los Actos Jurídicos**

* Positivos o Negativos: si el acto exige de parte del sujeto la realización o la abstención de una acción respectivamente.
* Unilaterales o Bilaterales: si para la realización del acto se requiere la voluntad de una sola persona, o de dos o más.
* Entre vivos o de Última voluntad: dependiendo si los efectos del acto jurídico se cumplen en vida de las personas o a partir del fallecimiento de la persona.
* Patrimoniales o extrapatrimoniales: si los actos jurídicos tienen contenido económico o por el contrario, no son susceptibles de apreciación pecuniaria.
* Formales o No formales: según la ley exija o no una determinada forma para darle validez.
* De Disposición o de Administración: si comprometen y/o disminuyen el patrimonio de forma significativa o por el contrario, lo aumentan o conservan.
* Onerosos o gratuitos: dependerá si hay o no una contraprestación a favor de la otra parte que interviene en el Acto.
* Accesorios o Principales: según dependan o no de otro acto distinto que sea el principal…………………………………………………………………………..